

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Johny Alexander Marulanda Flórez
Radicado	05001 31 03 008 2021 00251 00
Tema	Incorpora e inadmite demanda por segunda vez
Interlocutorio	813

Se incorpora pagaré N° 3482436 en original, allegado el día 19 de agosto de 2021, en forma física, tal como se aprecia en constancia obrante a pdf 01 del cuaderno principal.

Revisada nuevamente la demanda, se evidenció que la misma presenta diversos defectos, en virtud de los cuales:

**PRIMERO.** EXPRESARÁ que emolumentos componen la suma de \$196.493.861, haciendo mención de la suma que corresponde a cada uno de ellos, según lo indicado en la literalidad del pagaré.

**SEGUNDO.** INDICARÁ a qué tasa y sobre qué periodo fueron calculados los intereses incluidos en el pagaré por la suma de \$25.301.578, puntualizando si se trata de réditos de plazo o mora.

En virtud de los anteriores requisitos, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO.** INADMITIR por segunda vez la presente demanda ejecutiva, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ, por las razones expuestas.

**SEGUNDO.** CONCEDER el término de (5) días para el cumplimiento de los requerimientos enlistados, contado a partir de la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de rechazo, conforme a lo descrito en el artículo 90 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)